

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE GOBIERNOS CONFIABLES, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FIDEGOC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. CARLOS GADSDEN CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTPL”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ BARBOSA CORBACHO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “FIDEGOC”:

I.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 41,976 de fecha 07 de noviembre de 2007, expedida por el Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217, en ejercicio con residencia en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio N° 81436 de fecha 28 de noviembre de 2007.

I.2.- Que las actividades que realiza son, esencialmente, impulsar todos aquellos mecanismos que puedan apoyar la creación y el desarrollo de redes de Gobiernos Confiables a nivel mundial, regional, nacional, estatal, provincial o intermedio y a nivel local, incorporando en ellas a todas aquellas organizaciones y personas interesadas y comprometidas en esta causa. Así mismo, organiza conferencias, foros y talleres, que estén dirigidos al intercambio de conocimientos, tecnología y a la capacitación, a la calidad, a la confiabilidad, a la vinculación con otros actores, a la promoción y fomento educativo, cultural, científico y tecnológico, desarrollar actividades educativas a cualquier nivel y de investigación, entre otras.

I.3.- Que Dr. CARLOS GADSDEN CARRASCO, acredita las facultades que revisten el cargo de Representante Legal de “**FIDEGOC**”, entre ellas las de representar a la Fundación, conforme en lo establecido en el artículo décimo cuarto de los Estatutos del contrato de asociación civil, incluyendo, el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, las cuales al momento de la celebración del presente instrumento, no le han sido revocadas, ni modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4.- Que la Agenda Desde lo Local y el antecedente, la Directriz ISO IWA 4, contenidas en la Norma ISO 18091:2014 así como las herramientas derivadas y los sistemas de medición, técnicas y metodologías, están sujetas a Derechos de Autor Propiedad de “**FIDEGOC**” y de la Organización Internacional de Estándares (ISO) y sus organismos nacionales.

I.5.- Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Pennsylvania N° 214 interior 602, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la cédula de identificación fiscal número **FID071109R42**.

II. DECLARA “UTPL”:

II.1.- Que es una Institución de enseñanza superior que cuenta con 44 años de experiencia en: educación superior, administración educativa y formación a distancia de profesionales en las diferentes ramas de la educación universitaria. Que, su misión desde la visión del humanismo cristiano es “Buscar la verdad y formar al hombre a través de los ejercicios de la ciencia para que sirva a la sociedad”.

II.2.- La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja

II.3.- Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en, San Cayetano Alto s/n Loja - Ecuador

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, por lo que suscriben el presente Convenio General de Colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre “**UTPL**” y “**FIDEGOC**” en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico, de vinculación, así como con el desarrollo de metodologías, implementación, capacitación y entrenamiento en relación a la Gobernanza Democrática en los gobiernos locales, los cuales serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, de conformidad con la cláusula que antecede convienen en realizar los Convenios Específicos que fueran necesarios para la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo, que de ser aprobados, serán considerados como anexos de ejecución y pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

TERCERA. Los convenios específicos referidos en la cláusula anterior, deberán establecer con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil y número de personas involucradas, presupuesto, formas de evaluación de los proyectos, así como



todos los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada uno de los programas.

Asimismo, se señalarán los derechos y obligaciones y dentro de las posibilidades de **“LAS PARTES”**, lo relativo a recursos de financiamiento, vigencia y ámbitos de operación.

CUARTA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”** convienen en que toda información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento, se llevará a cabo de manera estrictamente confidencial bajo una carta compromiso firmada por ambas partes, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”** y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta cláusula, **“LAS PARTES”** deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA. Todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio, que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos. Ninguna de **“LAS PARTES”** por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de los mismos.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual resultado de los convenios específicos, en los cuales se definirán los titulares de dichos derechos.

SEXTA. **“LAS PARTES”** convienen que, a fines de comunicar y promocionar, la sinergia que emana de este convenio, podrá identificarse mutuamente como Socios Estratégicos o Partners. Así mismo, se deja constancia que toda utilización, aplicación y/o activación comunicacional, publicitaria o promocional, podrá solo ser ejecutada, con la autorización previa de la contraparte, cuando se comprometa el isologotipo, el nombre, la marca, las licencias o los slogans, entre otros.

En ningún caso, **“LAS PARTES”** podrán presentarse, comunicarse, publicitarse o promocionarse en nombre de la contraparte, siendo únicamente válidas las acciones bajo la denominación de cada Convenio Específico, derivadas de las cláusulas que anteceden.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años pudiendo “**LAS PARTES**” darlo por terminado en cualquier momento, previa justificación escrita con treinta días de anticipación, sin embargo, los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los convenios específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que se indique en los mismos.

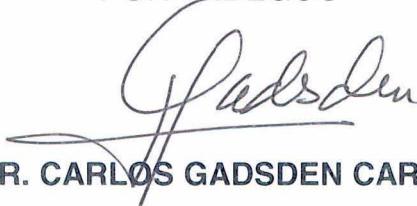
NOVENA. Para el caso de convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, “**LAS PARTES**” acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

DÉCIMA. El presente convenio no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por ambas partes. Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo, el presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de duda respecto de la interpretación y contenido de este instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, y de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Quito, a los 21 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

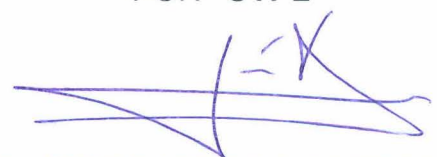
POR “**FIDEGOC**”



DR. CARLOS GADSDEN CARRASCO

REPRESENTANTE LEGAL

POR “**UTPL**”



**DR. JOSE BARBOSA CORBACHO
RETOR-UTPL**

REPRESENTANTE LEGAL



CARTA DE INTENCIÓN

QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, EN ADELANTE "FES ACATLÁN", REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS HUMBERTO GADSDEN CARRASCO, COORDINADOR DEL "CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS", EN ADELANTE "CEMM"; Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, EN ADELANTE "UTPL", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ BARBOSA CORBACHO, RECTOR DE LA UTPL;

Con el propósito de celebrar un Convenio de Colaboración, en donde se establezcan las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en las relaciones de carácter técnico y académico, asumiendo el cumplimiento de la Normatividad bajo las que se rigen ambas instituciones.

De manera general, las partes se proponen trabajar y desarrollar actividades sobre los siguientes temas:

1. Programas de formación y capacitación.
2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica, así como de elaboración de materiales, herramientas, guías, manuales, políticas y normas.
3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos académicos, técnicos y metodológicos de la problemática urbana, de Gestión Local, de relaciones

intergubernamentales y de participación ciudadana.

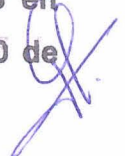
4. Intercambio de información técnica y académica, así como colaborar en materia de publicaciones, exposiciones, difusión y comunicación bajo cualquier medio.
5. Participar y organizar premios, reconocimientos y procesos de certificación en asuntos municipales, metropolitanos y de transparencia.
6. Todos aquellos que pueda apoyar los fines de ambas instituciones.

Las partes se comprometen a llevar a cabo los trabajos que conduzcan a formalizar la presente Carta de Intención a través de un Convenio de Colaboración General, que permita llevar a cabo los proyectos mencionados en el presente documento, y cuando así se requiera, mediante la celebración de acuerdos específicos.

Todas las actividades amparadas por la presente Carta de Intención están sujetas a la disponibilidad de fondos y recursos asignados, los cuales deberán formalizarse mediante un Convenio de Colaboración y, en su caso, de Convenios Específicos.

Esta carta de intención es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leída la presente carta de intención y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, y en virtud de que no existe dolo, error o mala fe, se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "UTPL" y otro en poder de la "FES ACATLÁN", en la Ciudad de Quito, Ecuador, el día 20 de marzo del 2017.



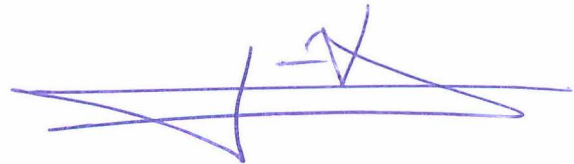
POR "EL CEMM"



**DR. CARLOS HUMBERTO
GADSDEN CARRASCO**

Coordinador del Centro de Estudios
Municipales y Metropolitanos

POR "UTPL"



**DR. JOSÉ BARBOSA
CORBACHO**

Rector de la Universidad
Técnica Particular de Loja